

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	120182
Número de orden de compra a modificar:	30403
Entidad compradora:	Ministerio de Minas y Energía - Gestion General
Nombre del solicitante:	Luis Yarel Gil Sosa
Proveedor:	UNION TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2016
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería II
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2019-12-23 13:34:44

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2019-12-31	2020-02-26

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
34200	ASEO Y CAFETERIA 2019 - I	CDP-34200	CDP	32519
34255	ASEO Y CAFETERIA 2019 - I	CDP-20219	CDP	20219

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	ay502-R11 - Operario de cafetería Tiempo Completo - 6	8475	Mes	8475090.00	CDP-32519	76275810.00

2	ays02--R11 - Operario de aseo Tiempo Completo - 13	9.0	Mes	18362695.00	CDP-32519	165264255.00
3	ays02--R11 - Bienes de Aseo y Cafetería	1.0	Unidad	84900019.50	CDP-20219	84900019.50
4	ays02--R11 - Jardinería - 4100	9.0	Mes	49200.00	CDP-32519	442800.00
5	ays02--R11 - Fumigación - 11872	5.0	Metro Cuadrado	116583.04	CDP-32519	582915.20
6	ays02--R11 - Recargo por Trabajo nocturno, extra, dominical y festivo	1.0	Unidad	0.00	CDP-32519	0.00
7	ays02--R11 - Recargo por dotación especial	1.0	Unidad	0.00	CDP-32519	0.00
8	ays02--R11 - AIU	1.0	Unidad	3397409.00	CDP-32519	3397409.00
9	ays02--R11 - IVA	1.0	Unidad	6455077.19	CDP-32519	6455077.19
10	OPERARIO DE ASEO Y CAFETERÍA TIEMPO COMPLETO	6.0	Mes	1412515.00	CDP-32519	8475090.00
11	SERVICIO ESPECIAL DE TRABAJO EN ALTURAS NIVEL AVANZADO	1.0	Unidad	3800000.00	CDP-20219	3800000.00

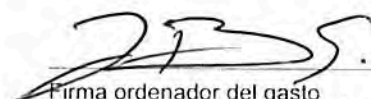
Artículos editados y/o agregados

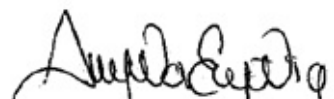
Tipo	No	Articulo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	ays02--R11 - Operario de cafetería Tiempo Completo - 6	11.00	Mes	8475090.00	CDP-32519	93225990.00
Editado	2	ays02--R11 - Operario de aseo Tiempo Completo - 13	11.00	Mes	18362695.00	CDP-32519	201989645.00

Editado	3	ays02-R11 - Bienes de Aseo y Cafetería	1.00	Unidad	103840767.26	CDP-20219	103840767.26
Editado	1	ays02-R11 - Jardinería - 4100	11.00	Metro	49200.00	CDP-32519	541200.00
Editado	5	ays02-R11 - Fumigación - 11072	6.00	Metro Cuadrado	116583.04	CDP-32519	699496.24
Editado	3	ays02-R11 - AUJ	1.00	Unidad	4201056.14	CDP-32519	4201056.14
Editado	9	ays02-R11 - IVA	1.00	Unidad	7982006.76	CDP-32519	7982006.76

Detalle o justificación de la aclaración

De conformidad al memorando N° 2019089704 del 18 de diciembre de 2019, la Supervisora del Contrato Justifica prórroga hasta el 26 de febrero de 2020 y Adición por la suma de \$82,695,290.84 (valor discriminado en los ítems de Operarios de Aseo, Cafetería, Bienes de AYC, Servicios de Fumigación y Jardinería a fin de prestar el servicio a funcionarios y contratistas de manera continua e ininterrumpida, teniendo en cuenta que el valor no supera el 50% permitido y que se cuenta con los recursos para tal fin; el nuevo valor de la OC 36403 es de \$432,288,667.91.


Firma ordenador del gasto
Nombre: Julian Eduardo Pérez
Documento: 1.053.328.134. Oh/gvrá


Firma de proveedor
Nombre: Anapa Espino Pinto
Documento: 83.003.756

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.053.328.134**

PAEZ GIL
APELLIDOS

JULIAN EDUARDO
NOMBRES

Julian Paez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-DIC-1987**

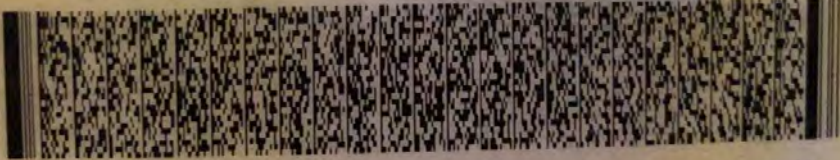
CHIQUEQUIRA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

03-ENE-2006 CHIQUEQUIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabatriz Bengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABATRIZ BENGIFO LOPEZ



0155106062P 02 186778211

República de Colombia



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 - 0867 DE

(10 DIC 2019)

"Por la cual se realiza un encargo"

**EL VICEMINISTRO DE ENERGÍA ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL
DESPACHO DE LA MINISTRA DE MINAS Y ENERGÍA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, las delegadas mediante el artículo 2 del Decreto 1338 del 18 de junio de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 4 0831 del 20 de noviembre de 2019 se le concedieron quince (15) días hábiles de vacaciones al doctor **CAMILO ENRIQUE ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**, Subdirector Administrativo y Financiero, Código 0150, Grado 21, para disfrutarlos entre el 16 de diciembre de 2019 y el 08 de enero de 2020.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, establece en su inciso cuarto: "*Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*"

Que el inciso primero del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado en los términos del artículo 1 del Decreto 648 de 2017, señala: "*Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.*"

Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015 "*Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.*"

Que de conformidad con la certificación expedida por la Subdirectora de Talento Humano del Ministerio de Minas y Energía, el funcionario **JULIÁN EDUARDO PÁEZ GIL**, quien actualmente se desempeña como Asesor, Código 1020, Grado 14, cumple con los requisitos exigidos para ejercer las funciones del empleo de Subdirector Administrativo y Financiero, Código 0150, Grado 21.

Continuación de la Resolución "Por la cual se realiza un encargo"

Que dadas las necesidades del servicio se requiere encargar del empleo denominado Subdirector Administrativo y Financiero, Código 0150, Grado 21 al funcionario **JULIÁN EDUARDO PÁEZ GIL**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.328.134, Asesor, Código 1020, Grado 14, durante las vacaciones concedidas al funcionario **CAMILO ENRIQUE ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**.

Que el artículo 2 del Decreto 1338 de 2015 señala: "Delégase en los ministros y directores de departamentos administrativos las funciones de declarar y proveer las vacancias temporales que se presenten en sus respectivas instituciones, cualquiera que sea la causa que las produzca..."

Que el funcionario **JULIÁN EDUARDO PÁEZ GIL** deberá continuar cumpliendo con las funciones del cargo que actualmente desempeña, sin perjuicio de las propias del empleo de Subdirector Administrativo y Financiero, Código 0150, Grado 21 que asumirá temporalmente por efecto del presente encargo.

RESUELVE:

Artículo 1. Encargar del empleo denominado Subdirector Administrativo y Financiero, Código 0150, Grado 21 de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, al funcionario **JULIÁN EDUARDO PÁEZ GIL**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.328.134, Asesor, Código 1020, Grado 14, mientras el funcionario **CAMILO ENRIQUE ÁLVAREZ HERNÁNDEZ** se encuentra de vacaciones.

Artículo 2. El funcionario **JULIÁN EDUARDO PÁEZ GIL** continuará ejerciendo las funciones propias del empleo que desempeña actualmente de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

10 DIC 2019

**DIEGO MESA PUYO**

Viceministro De Energía Encargado De Las Funciones
Del Despacho De La Ministra de Minas y Energía

Proyectó: Jessica Andrea Alba Castillo.

Revisó: Katy Minerva Toledo Mena / Nicolás Romero Sáenz

Aprobó: Pablo Cárdenas Rey.

República de Colombia



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 4 0548 DE
(18 JUN 2019)

"Por la cual se delegan unas funciones"

LA MINISTRA DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 211 de la Constitución Política establece:

"La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos... Igualmente fijará las condiciones para que las Autoridades Administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades..." (Subraya al margen del texto legal).

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones, afines o complementarias.

Que mediante la Resolución 4 0285 del 27 de febrero de 2015 se realizaron diversas delegaciones de funciones al interior del Ministerio de Minas y Energía.

Que en virtud de las necesidades del servicio surgidas en virtud de la gestión institucional de la entidad, se requiere actualizar la delegación de las funciones en aras de procurar la eficiencia administrativa.

RESUELVE

Artículo 1°. Delegar en el Secretario General, en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en los Directores Técnicos, en el Subdirector Administrativo y Financiero, en el Subdirector de Talento Humano, la facultad de reproducir y autenticar documentos cuyos originales reposen en los archivos de sus correspondientes dependencias.

Parágrafo. La facultad de reproducir y autenticar documentos que reposen en los Despachos del Ministro y Viceministros, radica en el Secretario General.

Los documentos de la Oficina de Control Interno y de los Grupos Internos de Trabajo que dependan del Despacho de la Secretaría General, serán autenticados por el asesor o el profesional de este mismo Despacho que determine el Secretario General.

Los documentos que reposen en el Archivo Central del Ministerio de Minas y Energía, serán autenticados por el Subdirector Administrativo y Financiero, previa certificación del Coordinador del Grupo de Gestión de la Información y Servicio al Ciudadano.

Artículo 2°. Delegar en el Secretario General del Ministerio de Minas y Energía las siguientes funciones:

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan unas funciones"

1. Expedir el acto administrativo de creación, organización supresión o modificación de los grupos internos de trabajo y realizar la designación de los coordinadores correspondientes.
2. Expedir los actos administrativos de reubicación de los cargos de la planta global de personal del Ministerio de Minas y Energía e informar a los servidores públicos de los apoyos funcionales que sean requeridos por las dependencias de la entidad.
3. Reconocer y ordenar el pago de las primas técnicas por formación avanzada y experiencia altamente calificada o por evaluación del desempeño a los funcionarios del Ministerio de Minas y Energía que tengan derecho a ello.
4. Dar posesión a los funcionarios que sean nombrados en cargos del nivel directivo de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía.
5. Reconocer vacaciones, licencias, permisos y demás situaciones administrativas requeridas por los funcionarios que ocupen empleos del nivel directivo de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía.
6. Notificar y/o comunicar los actos administrativos y decretos de contenido laboral referidos a los funcionarios del nivel directivo del Ministerio de Minas y Energía y de las entidades adscritas.

Delegar en el Subdirector Administrativo y Financiero del Ministerio de Minas y Energía las siguientes funciones:

1. Suscribir los contratos que celebre el Ministerio de Minas y Energía, sin consideración de su naturaleza o cuantía.
2. Suscribir los convenios que celebre el Ministerio de Minas y Energía, sin consideración de su naturaleza o cuantía.
3. Aprobar las garantías de todos los contratos y convenios que suscriba el Ministerio de Minas y Energía, sin importar su cuantía.
4. Expedir todos los actos administrativos relacionados con las desagregaciones del presupuesto y sus modificaciones.
5. Ordenar que se sitúen a los municipios productores, los recursos correspondientes al recaudo del impuesto del oro, plata y platino, de acuerdo con el recaudo efectuado por la Dirección de Crédito y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la distribución efectuada por la Agencia Nacional de Minería.
6. Ordenar mediante acto administrativo el pago de los recursos correspondientes a los excedentes de la contribución de solidaridad, girados por las empresas de los sectores eléctrico y de gas, según la distribución efectuada por el área técnica respectiva.
7. Ordenar mediante acto administrativo el pago de los recursos del presupuesto general de la nación a las empresas de energía y gas deficitarias, con el fin de cubrir subsidios por menores tarifas según la distribución efectuada por el área técnica respectiva.
8. Ordenar mediante acto administrativo el pago de los recursos del Fondo Especial de Energía Solar (FOES) según la distribución efectuada por el área técnica respectiva.
9. Ordenar el pago de viáticos y demás gastos inherentes a las comisiones del Ministro, Viceministros y demás funcionarios del Ministerio de Minas y Energía.
10. Expedir los actos administrativos relativos a las comisiones al exterior de los contratistas del Ministerio de Minas y Energía, previa autorización del Secretario General.
11. Reconocer y ordenar toda comisión de servicios al interior del país de los funcionarios y contratistas del Ministerio de Minas y Energía.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan unas funciones"

12. Representar al Ministerio en los actos, trámites administrativos y contratos que se refirieran a bienes inmuebles.
13. Celebrar el contrato de fiducia mercantil para el manejo, administración e inversión de los recursos presupuestales de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley 143 de 1994 o la norma que lo modifique o sustituya.
14. Proferir los actos administrativos que declaran deudas u obligaciones a favor del Ministerio de Minas y Energía, tal como lo dispone el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 o la norma que lo modifique o sustituya.
15. Reconocer y ordenar toda comisión de servicios al interior del país de los funcionarios y contratistas del Ministerio de Minas y Energía.
16. Ordenar el giro de recursos de las Cajas Menores pertenecientes al Ministerio de Minas y Energía.
17. Reconocer y ordenar el pago de todas las obligaciones a cargo del Ministerio, así como recibir el pago de las que existan a favor de la Entidad y a cargo de terceros. Una vez estas obligaciones sean pagadas, deberá expedir el respectivo paz y salvo cuando el deudor así lo requiera.
18. Autorizar y ordenar la baja de elementos devolutivos y de cualquier tipo de bienes, que de acuerdo con el instructivo para el manejo administrativo de los bienes de propiedad del Ministerio no se consideren necesarios para la Entidad.
19. Suscribir todos los actos y contratos que surjan en desarrollo de los procesos liquidatorios.
20. Ejercer como representante del Ministro de Minas y Energía ante la Junta Administradora del Fondo de Becas y Apoyos Financieros, quien la presidirá.
21. Condonar los apoyos financieros concedidos con cargo a recursos del Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía, en los términos del artículo 14 del Decreto 483 de 1990 o la norma que lo modifique o sustituya.
22. Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos del Fondo Especial del Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía.

Parágrafo Primero. - Las facultades delegadas en cabeza del Subdirector Administrativo y Financiero se ejercerán bajo la dirección del Secretario General en los términos del artículo 17 del Decreto 381 de 2012 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Parágrafo Segundo. - Las facultades de ordenación del gasto y suscripción de contratos y/o convenios conferidas en el presente artículo, comprenden la etapa precontractual, adjudicación, liquidación, terminación, modificación, adición, prórroga, aplicación de sanciones y todas las demás actuaciones inherentes a la actividad contractual, sin perjuicio de lo señalado en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía.

Artículo 3°. Delegar en el Subdirector de Talento Humano del Ministerio de Minas y Energía las siguientes funciones:

1. Autorizar, ordenar el gasto y ordenar los pagos por concepto de sueldos, prestaciones sociales, horas extras, tiempo suplementario, recargos nocturnos, dominicales y festivos, contribuciones y demás gastos inherentes a la nómina de los funcionarios y exfuncionarios del Ministerio de Minas y Energía.
2. Tomar posesión a los funcionarios nombrados en los empleos de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, hasta el nivel asesor.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan unas funciones"

3. Autorizar mediante resolución el disfrute, aplazamiento, interrupción y acumulación de vacaciones de los funcionarios de la entidad, hasta el nivel asesor, al igual que ordenar el pago que corresponda por estos conceptos.
4. Reconocer y ordenar el pago de indemnizaciones de vacaciones causadas y no disfrutadas por necesidades o retiro del servicio, de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Conceder licencia por enfermedad, luto, maternidad o paternidad, a /os funcionarios del Ministerio de Minas y Energía y adelantar todas las gestiones inherentes al cobro de las Empresas Promotoras de Salud EPS y demás entidades responsables de conformidad con la ley.
6. Autorizar o negar las solicitudes de permiso remunerado hasta por tres (3) días que eleven los funcionarios de la entidad. Los permisos hasta por el término de un (1) día serán concedidos por el jefe de la dependencia, o quien haga sus veces, en la cual el funcionario preste sus servicios.
7. Conceder licencia no remunerada a los funcionarios nombrados en lo empleos de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, hasta el nivel asesor.
8. Dar respuesta a las observaciones presentadas por los funcionarios dentro del proceso de provisión transitoria mediante encargo de los empleos de carrera administrativa.
9. Reconocer y ordenar el pago de las cuotas pensionales, sustituciones pensionales y demás pagos relacionados con las pensiones de los funcionarios del Ministerio de Minas y Energía y sus entidades liquidadas cuando a ello hubiera lugar.
10. Expedir las certificaciones laborales solicitadas por funcionarios y exfuncionarios del Ministerio de Minas y Energía.
11. Expedir las certificaciones de tiempo de servicio con incidencia pensional y/o prestacional de funcionarios, exfuncionarios del Ministerio, jubilados y exfuncionarios de las entidades liquidadas a cargo del Ministerio, de acuerdo con la normatividad vigente.
12. Firmar los oficios, afiliaciones y demás novedades en relación con el Sistema de Seguridad Social, formularios de inscripción y retiro a la Caja de Compensación Familiar, y novedades de la Administración de Riesgos Laborales.
13. Firmar las solicitudes y respuestas a despachos judiciales, órganos de control, funcionarios de la entidad y particulares en general, sobre la administración y vinculación de personal.
14. Expedir las certificaciones de inexistencia o insuficiencia de cargos para los procesos de contratación de personal y contratos de prestación de servicios.
15. Efectuar las liquidaciones de las sentencias judiciales de carácter laboral debidamente ejecutoriadas que corresponden a demandas de funcionarios y exfuncionarios del Ministerio de Minas y Energía y de las entidades liquidadas cuyos fondos documentales se encuentran bajo la custodia de la entidad por expresa disposición legal.
16. Adelantar las gestiones necesarias para la elaboración de cálculos actuariales requeridos para la atención de nuevos pasivos pensionales originados en virtud del cumplimiento de sentencias judiciales, con el fin de tramitar la aprobación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
17. Notificar y/o comunicar los actos administrativos y decretos de contenido laboral referidos a los funcionarios del Ministerio de Minas y Energía, con excepción de aquellos que desempeñen empleos del nivel directivo.
18. Expedir el acto administrativo de vinculación de los practicantes y/o judicantes del Ministerio de Minas y Energía.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan unas funciones"

19. Expedir los actos administrativos y adelantar todas las gestiones necesarias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Parágrafo Primero. - Las facultades delegadas en cabeza del Subdirector de Talento Humano se ejercerán bajo la dirección del Secretario General en los términos del artículo 17 del Decreto 381 de 2012 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 4°. Delegar en el Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía las siguientes funciones:

1. Fijar la Capacidad instalada de centrales hidroeléctricas.
2. Fijar fecha de entrada en operación comercial de las centrales de generación de energía eléctrica.
3. Adoptar las manuales de valores unitarios en declaratorias de utilidad pública.
4. Fijar la remuneración al representante de los propietarios de zonas declaradas de utilidad pública.
5. Efectuar la supervisión de los contratos de concesión de las Áreas de Servicio Exclusivo suscritos a la fecha por el Ministerio de Minas y Energía, así como de aquellos que se constituyan posteriormente.

Parágrafo: La delegación de la supervisión que se concede en el numeral 5 del presente artículo, además de las funciones señaladas en el inciso 2° del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 o aquellas que la modifiquen o sustituyan, implica la de suscribir los documentos de trámite y técnicos necesarios para la debida ejecución del objeto contractual, así como la de atender las peticiones realizadas por los concesionarios y elaborar los proyectos de modificación contractual pertinentes, sin perjuicio de lo señalado en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía.

Artículo 5°. Delegar en el Director de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía las siguientes funciones:

1. Expedir las resoluciones que declaran cumplidos los requisitos de las sociedades extranjeras para constitución de sucursales en Colombia.
2. Imponer las sanciones relacionadas con la exploración, explotación, transporte, refinación, almacenamiento, manejo, procesamiento, distribución, beneficio y comercialización de hidrocarburos o sus derivados y la mezcla de estos últimos con biocombustibles.
3. Expedir las resoluciones por las cuales se liquida a los refinadores e importadores la posición neta trimestral, de conformidad con lo previsto en las Leyes 1151 de 2007, 1450 de 2011 y 1739 de 2014, en el Decreto 1880 de 2014 y en la Resolución 18 0522 de 2010 o en las normas que las modifiquen o sustituyan.
4. Expedir las resoluciones por las cuales se modifica la Resolución 18 2142 de 2007 o aquellas relacionadas con el programa de mezcla de biocombustibles para uso en motores diésel, en desarrollo de lo previsto en la Ley 939 de 2004, así como los actos de registro de productores y/o importadores de biocombustibles para uso en motores diésel.
5. Expedir la resolución que señala obligaciones y reportes, relacionados con el Sistema de Información de Combustibles Líquidos - SICOM, en concordancia con la Resolución 18 2113 de 2007 y sus modificaciones.
6. Decretar la expropiación para actividades de hidrocarburos.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan unas funciones"

7. Ordenar que se efectúe la publicación de la declaración de producción de los productores y de los productores comercializadores de gas natural, así como sus actualizaciones, conforme a las normas que regulan la materia.
8. Adelantar de manera coordinada con la Dirección de Minería Empresarial, el procedimiento necesario para fijar los parámetros técnicos a que se refiere el inciso 2° del Artículo 8° de la Ley 1274 de 2009.
9. Ordenar mediante acto administrativo el pago de la compensación por el transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo a distribuidores mayoristas de combustibles líquidos y Gas Licuado del Petróleo (GLP), de acuerdo con la distribución efectuada por el área técnica respectiva.
10. Ordenar mediante acto administrativo el reconocimiento y pago de subsidios a usuarios por el consumo de GLP distribuido en cilindros, que se realizará conforme a los términos y condiciones que establezca el Ministerio de Minas y Energía, a través de la Dirección de Hidrocarburos.

Artículo 6°. Delegar en el Director de Minería Empresarial del Ministerio de Minas y Energía la función de adelantar de manera coordinada con la Dirección de Hidrocarburos, el procedimiento necesario para fijar los parámetros técnicos a que se refiere el inciso 2° del Artículo 8° de la Ley 1274 de 2009.

Artículo 7°. Delegar en los Directores de Hidrocarburos, Energía Eléctrica, Minería Empresarial y de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía, según corresponda el contrato, la asistencia y participación con derecho a voz y voto en el Comité de Estabilidad Jurídica.

Artículo 8°. Delegar en el Coordinador del Grupo de Jurisdicción Coactiva del Ministerio de Minas y Energía, la expedición de resoluciones propias del proceso de cobro coactivo, de conformidad con lo estipulado en el Estatuto Tributario y demás normatividad que regula la materia.

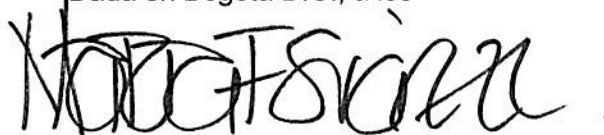
Artículo 9°. Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica la función de ordenar la liquidación y pago de las sentencias y conciliaciones que se profirieran en contra de la Nación - Ministerio de Minas y Energía, así como de los intereses que se causen en dicho trámite.

Artículo 10°. Delegar al Jefe de la Oficina de Planeación y Gestión Internacional y al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica como representantes del Ministro de Minas y Energía ante la Junta Administradora del Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros de la entidad.

Artículo 11°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones 9 1545 del 18 de septiembre de 2012, 4 0285 del 27 de febrero de 2015, 4 1065 del 22 de octubre de 2018 y 4 0161 del 21 de febrero de 2019.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

**MARÍA FERNANDA SUÁREZ LONDOÑO**

Ministra de Minas y Energía

Proyectó: Camilo Álvarez Hernández / Nicolás Romero Sáenz.

Revisó: Julián Eduardo Páez Gil.

Aprobó: Pablo Cárdenas Rey.